

**RAD. 110013103004202100153**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante, descorre traslado de la objeción al juramento estimatorio.

Como quiera que la parte demandada solicita en tiempo término para presentar dictamen pericial, conforme lo prevé el art. 227 del CGP., se concede el termino de 30 días, para que la parte demandada allegue dicha prueba.

Secretaria controle el término y vencido, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

